



PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital de Emergencias Villa El Salvador

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N° 476 -2024-OGRH-HEVES



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 26 de noviembre de 2024

### VISTOS:

El Expediente N° 24-012714-001, Nota Informativa N° 088-2024-LC-EGE-OGRH-HEVES e Informe N°00166/LC/OGRH/LC/HEVES(e) sobre el pago por vacaciones no gozadas y/o vacaciones truncas a favor de don **CÁRDENAS VENTURO NICOLAS ALBERTO**;

### CONSIDERANDO:

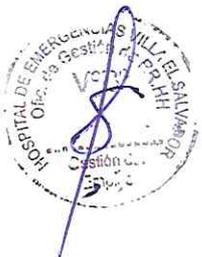
Que, el Decreto Legislativo N° 1057, Artículo 6°, Literal f), modificado por el Artículo 2° de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, establece que el trabajador sujeto al Contrato Administrativo de Servicios tiene derecho a: "**vacaciones remuneradas de 30 días naturales**";

Que, respecto al pago de vacaciones no gozadas el artículo 8° numeral 8.5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, prescribe que: "*Si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido y, de corresponder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente*";

Que, el artículo 8° numeral 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que: "*Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavo de la retribución como meses y días que hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad*". **En ese sentido, si el contrato se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el trabajador cuenta con al menos un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones truncas;**

Que, siendo así, el Área Funcional de Legajos de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, ha emitido el Informe Situacional N° 592-2024-AL-OGRH/HEVES, de fecha 17 de octubre de 2024, informando que mediante el Contrato Administrativo de Servicios N°2043-2022/HEVES, se contrató a don **CÁRDENAS VENTURO NICOLAS ALBERTO**, en el cargo de **MÉDICO ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA**, con una remuneración mensual de **SIETE MIL TRESCIENTOS CON 00/100 SOLES (S/7,300.00)** desde el **01/10/2022** al **31/07/2024**;

Que, mediante Informe N° 00166/LC/OGRH/LC/HEVES(e), de fecha 21 de noviembre de 2024, el Responsable del Área Funcional de Liquidación de la Compensación de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos emite opinión a favor de don **CÁRDENAS VENTURO NICOLAS ALBERTO**, adjuntando **Hoja de Liquidación N° 158-2024-LC-EGE-OGRH/HEVES**, quien ha laborado en la entidad bajo el Decreto Legislativo N° 1057, con el cargo de **MÉDICO ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA** a partir del **01/10/2022** al **31/07/2024**, estableciendo otorgar el reconocimiento por concepto de vacaciones no gozadas y/o



vacaciones truncas por un monto total a **SEIS MIL TREINTA Y CUATRO CON 66/100 SOLES (S/6,034.66)**;

Con el visto bueno del Área de Liquidación de la Compensación, la Responsable del Equipo de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Hospital de Emergencias Villa El Salvador; y

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, y en uso de las facultades delegadas dispuesta mediante Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA, artículo 13, numeral 13.1; sobre acciones de personal;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- RECONOCER y OTORGAR** por concepto de pago de vacaciones no gozadas y/o vacaciones truncas, el monto de **SEIS MIL TREINTA Y CUATRO CON 66/100 SOLES (S/ 6,034.66)** a-favor de don **CÁRDENAS VENTURO NICOLAS ALBERTO**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2°.** - **DISPONER** al Equipo de Gestión de la Compensación de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el pago por concepto de vacaciones no gozadas y/o vacaciones truncas, el monto de **SEIS MIL TREINTA Y CUATRO CON 66/100 SOLES (S/ 6,034.66)**, monto que estará supeditado a la disponibilidad presupuestal del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

**Artículo 3°.** - **NOTIFICAR** la presente Resolución Administrativa al/la interesado/a.

**Artículo 4°.** - **ENCARGAR** a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

Regístrese y comuníquese.

**MINISTERIO DE SALUD**  
HOSPITAL DE EMERGENCIA VILLA EL SALVADOR

**C.P.C PEDRO FRANKLIN LEON PAREJA**  
JEFE DE LA OFICINA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS

PFLP/NESA/ECV/dmcf

FIRMA  
DIGITAL**1. DATOS DEL TRABAJADOR (A):**

NOMBRE DEL TRABAJADOR	:	CÁRDENAS VENTURO NICOLAS ALBERTO					
DNI	:	40826435					
CARGO	:	MÉDICO ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA					
REGIMEN LABORAL	:	DECRETO LEGISLATIVO N° 1057					
FECHA DE INGRESO	:	01/10/2022					
FECHA DE CESE	:	31/07/2024					
PERIODO DE CONTRATACION	:	AÑO (S) :	1	MES :	10	DIA (S) :	0
MOTIVO DE CESE	:	Renuncia					

**2. DATOS DE CONTRATACION**

REMUNERACION MENSUAL (S/.)	:	7,300.00				
CONTRATO	:	2043-2022/HEVES	DEL	01/10/2022	AL	31/07/2024
ADENDA	:					
PERÍODO	:					

**3. PERÍODO DE LICENCIA SIN GOCE DE HABER/INASISTENCIAS**

INASISTENCIAS	N° DIAS	:	0
LICENCIAS SIN GOCE DE HABER	N° DIAS	:	0
<b>TOTAL DIAS</b>		:	<b>0</b>

**4. PERÍODO DE TRABAJO LABORADO**

AÑO (S)	:	1	MES	:	10	DIA (S)	:	0
---------	---	---	-----	---	----	---------	---	---

**4.1. CALCULO LIQUIDACION VACACIONES****4.1.1 CALCULO LIQUIDACION VACACIONES NO GOZADAS**

VACACIONES GOZADAS (días)	:	30	VACACIONES NO GOZADAS (días)	:	0
PERIODO VACACIONAL A LIQUIDAR (días)	:	0			
<b>TOTAL A LIQUIDAR</b>	:	<b>00.00</b>			

**4.1.2 CALCULO LIQUIDACION VACACIONES TRUNCAS**

CALCULO MENSUAL (S/.)	:	608.33	CALCULO DIARIO (S/.)	:	20.28
MESES A LIQUIDAR	:	10	DIAS A LIQUIDAR	:	0
LIQUIDACION MESES (S/.)	:	6,083.30	LIQUIDACION DIAS (S/.)	:	00.00
<b>TOTAL A LIQUIDAR</b>	:	<b>6,083.33</b>			

**4.1.3 DESCUENTOS POR FALTAS Y/O TARDANZAS (no descontados)**

DETALLE	:	TARDANZAS NO DESCONTADAS DE JULIO 2024 (1 HORA)			
<b>TOTAL DESCUENTO</b>	:	<b>48.67</b>			

DETALLE	:				
<b>TOTAL REINTEGRO</b>	:	<b>00.00</b>			

**5. TOTAL CÁLCULO DE VACACIONES**

<b>MONTO VACACIONES NO GOZADAS (4.1.1)</b>	:	<b>00.00</b>
<b>MONTO VACACIONES TRUNCAS (4.1.2)</b>	:	<b>6,083.33</b>
<b>DESCUENTOS (4.1.3)</b>	:	<b>48.67</b>
<b>REINTEGROS (4.1.3)</b>	:	<b>00.00</b>

<b>TOTAL VACACIONES (S/.)</b>	:	<b>6,034.66</b>
-------------------------------	---	-----------------

Fecha de Liquidación: Villa El Salvador, 21 de noviembre de 2024

